

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2491

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63,64, 65 fracción XV, 66,72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 17, 18, 20 y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la denominación política del Núcleo Rural a favor de la comunidad de Yuteyubi perteneciente al Municipio de Santa María Yucuhiti, Tlaxiaco, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el Decreto No. 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Santa María Yucuhiti, Tlaxiaco, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLITICA	CATEGORIA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 29	,	
30 Santa María Yucuhiti		
Yuteyubi	Núcleo Rural	
Del Municipio 31 al 35		

Decreto 2491 Página 1



PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación, el en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional electoral, al Instituto Estatal electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa María Yucuhiti, Tlaxiaco, Oaxaca.

TERCERO. Publíquese en el portal electrónico del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca del Decreto 1658 Bis, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, contemplando las reformas y modificaciones realizadas por la Sexagésima Tercera y Sexagésima Cuarta Legislatura y en lo subsecuente.

Decreto 2491 Página 2



PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2491

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de abril de 2021.

> DIP. KARINA ESPINO CARMONA VICEPRESIDENTA.

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS SECRETARIA.

> DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ SECRETARIO.

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA SECRETARIA.